



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-6176-2014, CARATULADOS "SERVIU NOVENA REGIÓN", SEGUIDOS ANTE EL 3° JUZGADO CIVIL DE TEMUCO, SOBRE EXPROPIACIÓN.

27 DIC 2017

SANTIAGO,

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
014656**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- La copia autorizada de la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2015 del 3° Juzgado Civil de Temuco;

- La copia autorizada de la certificación de fecha 03 de junio de 2016;

- La copia autorizada de la regulación de las costas personales de fecha 10 de junio de 2016;

- La copia autorizada de la certificación de fecha 01 de junio de 2017;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 04 de septiembre de 2015, el SERVIU de la Región de la Araucanía solicitó la declaración de abandono de procedimiento al tribunal que estaba conociendo la causa sobre reclamo de monto de expropiación, que había sido deducido por don Oscar de la Cruz Quezada Neira y por don Ronald Wladimir Pincheira Wardersleben, en representación de otros propietarios;

- Que, conforme a la sentencia del tribunal de fecha 10 de septiembre de 2015, se rechazó tal petición de abandono, condenando en costas al incidentista;



- Que, de acuerdo a la certificación de 03 de junio de 2016, se establece que la resolución de fecha 10 de septiembre de 2015 se encuentra firme y ejecutoriada;

- Que, con fecha 10 de junio de 2016, el tribunal reguló las costas personales del incidente en la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos);

- Que, con fecha 01 de junio de 2017, se certificó que la resolución de 10 de junio de 2016, que tuvo por reguladas las costas personales, se encuentra firme y ejecutoriada;

RESUELVO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía pagará a don OSCAR DE LA CRUZ QUEZADA NEIRA y a don RONALD WLADIMIR PINCHEIRA WANDERSLEBEN, en representación de otros propietarios, la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), por concepto de costas personales reguladas en la causa Rol C-6176-2014, caratulada "SERVIU NOVENA REGIÓN", conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias autorizadas se acompañan, de acuerdo a lo resuelto por el 3° Juzgado Civil Temuco, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará, igualmente, la suma que corresponda a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, en caso que así lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de La Araucanía, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



SUBSECRETARÍA LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 3° JUZGADO CIVIL DE TEMUCO (BALMACEDA N° 450 - 3° PISO - TEMUCO)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU ARAUCANÍA
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

